

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII } Panamá, República de Panamá, Jueves 8 de Octubre de 1936 } NUMERO 7397

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 214, de 7 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Decreto 215, de 7 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos en el Departamento de Gobierno y Justicia.

SECCION PRIMERA

Resolución 58, de 6 de Octubre, por la cual conceden a Aristides Manuel López el título de Intérprete Público.
Resolución 287, de 6 de Octubre por la cual conceden a Aristides Manuel López, el título de Intérprete Público.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 40, de 7 de Octubre, por el cual nombran a José Encarnación Arjona, Director General de Correos y Telégrafos.
Decreto 41, de 7 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos consulares.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 116 bis, de 28 de Septiembre, por el cual nombran a Francisco Zapateiro, Colector de Hacienda del Distrito de Chapigana.
Decreto 125, de 6 de Octubre, por el cual nombran a Roberto O. Samudio, Jefe del Almacén de Depósito.
Decreto 126, de 7 de Octubre, por el cual nombran a Luis A. Grimaldo P., Inspector de Arenas en el Distrito de Panamá.
Decreto 127, de 7 de Octubre, por el cual nombran a Alfonso Pérez, Inspector de Arenas en el Distrito de Chame.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 102, de 7 de Octubre, por la cual conceden a la maestra Eivira C. de Quintero licencia que solicitó.
Resolución 103, de 7 de Octubre, por la cual se reconoce el estado docente a las maestras Egidia Añorbes de Stavron y Evelia Fernández de Samaniego.
Resolución 104, de 7 de Octubre, por la cual aceptan las renunciaciones presentadas por Rosalina Sáez y Ofelia Hooper.
Resolución 105, de 7 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Judit Ruiz Cajar presentó del cargo de maestra de escuela.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 214 DE 1936
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia, al señor Gustavo Eisenman P., en reemplazo del señor Luis Quintero Celerín.

Artículo 2°. Nómbrase al señor Aquilino Moreno Arosemena, Oficial de 3ª Categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Roberto Soto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 215 DE 1936

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República;

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Registrador General de la Propiedad, al señor Humberto Echeverri.

Artículo 2°. Nómbrase Registrador General del Estado Civil, al señor Alfonso Fábrega.

Artículo 3°. Nómbrase a la señorita Elena Isabel Vaglio, Oficial de 4ª Categoría del Registro General de la Propiedad, en reemplazo de la señorita Carmen Mata, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días de mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Resolución número 68. — Panamá, Octubre 6 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores FRANCISCO AMUY & CO. de esta plaza el permiso correspondiente para poder importar de la Canadian Industries Ltd., Dominion Ammunition Division, Montreal, Canadá, las siguientes municiones:

Calibre 10, 3,000 cartuchos.

Calibre 20, 3,000 cartuchos.

Calibre 28, 1,500 cartuchos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan título de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 287
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —
 Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución número 287.—Panamá, Octubre 6 de 1936.

El señor Aristides Emanuel López, en escrito de fecha 15 de Septiembre último, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa de conformidad con el artículo 2141 del Código Administrativo.

Para comprobar que es persona de buena conducta y hábil en el idioma inglés, ha presentado certificados que afirman su competencia, expedidos por el señor Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, del Juez Segundo Municipal del mismo lugar y de los Examinadores Oficiales de esa Provincia, señores Arcelio A. Fitzgerald y Ramón Escovar.

Visto lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aristides Emanuel López, el Título de Intérprete Público de la lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen nombramientos en RR. EE.

DECRETO NUMERO 40 DE 1936
 (DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor doctor José Encarnación Arjona, Director General de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor Ernesto Méndez, quien ha pasado a ocupar otro puesto en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 41 DE 1936
 (DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Antonio Isaza A., Consul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, en reemplazo del señor Germán G. Guardia J.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Guillermo Fábrega Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, en reemplazo del señor Rodolfo Estripeaut Jr.

Artículo 3º. En reemplazo del señor Aquilino Vallarino, quien ha renunciado el cargo, se nombra al señor Guillermo Benedetti Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco.

Artículo 4º. Se nombra al señor José Ismael Mojica Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans, en reemplazo del señor Guillermo E. Díaz.

Artículo 5º. Para llenar la vacante que se ha producido con la renuncia del señor Maximiliano Fábrega, nómbrase al señor Federico Wright Canciller del Consulado General de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Varios nombramientos hace Hacienda

DECRETO NUMERO 110 BIS DE 1936
 (DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Zapateiro, Colector de Hacienda del Distrito de Chepigana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 125 DE 1936
 (DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto O. Samudio, Jefe del Almacén Oficial de Depósito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 126 DE 1936
 (DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis A. Grimaldo P. Inspector de Arenas en el Distrito de Panamá, en reemplazo del señor Ricardo A. Miró G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

**DECRETO NUMERO 127 DE 1936
(DE 7 DE OCTUBRE)**

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso Pérez, Inspector de Arenas en el Distrito de Chame, en reemplazo del señor Manuel Lucio Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Conceden licencia a una maestra

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Octubre 7 de 1936.

Con memorial de fecha 18 de Septiembre último la señora Elvira G. de Quintero, maestra de la Escuela Justo Arosemena solicita licencia para separarse temporalmente del cargo aludido por causa de enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico respectivo.

En vista, pues, de la razón manifestada,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Elvira G. de Quintero la licencia que solicita en el memorial de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Reconocen el estado docente a unas maestras

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Octubre 7 de 1936.

Vistas las comunicaciones de fechas 18 y 22 de Septiembre último por las cuales las señoras Egidia Añorbes de Stavron y Evelia Fernández de Samaniego, manifiestan su estado grávido comprobado con certificado médico, y solicitan licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas República del Perú y República del Uruguay, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Egidia Añorbes de Stavron y Evelia Fernández de Samaniego la licencia que solicitan

para separarse de sus puestos de maestras de escuela primaria. Las interesadas conservarán su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, conforme lo establece el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Aceptan la renuncia a unas maestras

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Octubre 7 de 1936.

Vistas las comunicaciones de fechas 19 y 22 de Septiembre último, por las cuales las señoritas C. Rosalina Sáez y Enriqueta Hooper renuncian sus cargos de Profesora en el Instituto Nacional y maestra de la escuela de Los Pozos (Pesé), para ir al exterior a mejorar sus conocimientos,

SE RESUELVE:

Aceptar a las señoritas C. Rosalina Sáez y Enriqueta Hooper las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Octubre 7 de 1936.

Vista la comunicación de fecha 25 de Septiembre último por la cual la señorita Judith Ruíz Cajar renuncia el cargo de maestra de la Escuela de Rio Congo, Distrito Escolar de La Chorrera, por causa de enfermedad comprobada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Judith Ruíz Cajar la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 620

(Día 7 de Octubre)

Yee Hop, mantadril de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por	B. 210.95
Novedades Antonio, artículos de porcelana, de uso doméstico, 42 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Nagoya, por	1.025.92
Almacén Eléctrico Lloyd, lámparas eléctricas, accesorios eléctricos, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	70.67



J. & A. Domínguez, lona de algodón, 24 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Osaka, por David M. Sasso, tabletas, jarabes medicinales, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	941.08	Conrado, Nicosia, camas de hierro, 18 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	178.12
David M. Sasso, jarabes, elixires, supositorios, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	26.65	Sing Kee & Cia., hilos de algodón, 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Osaka, por	253.27
Sing Kee, telas bogotanas de algodón, 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	148.89	Editorial La Moderna, papel de libros para imprenta, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	70.56
J. Jannini, joyería pantallas, de papel, 2 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	190.75	David Moreno, tónico antifebril, específico, 6 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	254.42
Departamento Nacional de Higiene, bandas de latón, soldadura, válvulas, 26 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	200.98	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe pagliano, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por	47.20
Villanueva & Teixeira, bidets de loza con platos, 6 bultos, por vapor Caribia, de Amberes, por	740.30	Conrado Nicosia, bastidores para camas, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	42.00
Esteban Durán, 5000 cigarros, 1 bulto, por vapor Irióna, de Kingston, por	75.90	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	272.00
Chapman & Cia., jarabe para la tos, pastillas de orezú, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	280.02	Shung Fat & Cia., salsa de tomate, pasas, frutas en latas, 230 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	530.50
Chapman & Cia., leche de magnesia, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	56.65	Shung Fat & Cia., fideos (pasta de harina), 40 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	194.90
U. S. A. Pharmacy, tónico para el cabello, vaselina simple, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	43.26	Shung Fat & Cia., harina de trigo "Rey del Norte", 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	229.00
A. M. López, peróxido, palatol, esparadrappo, algodón, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	35.51	S. Salas B. & Cia., camisas de algodón para hombres, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	261.04
Nagao & Murase, mantelería de lino, 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	294.24	Gandhi Bazar, pijamas de seda artificial, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	628.00
Verhomal Khubchand, telas, pañuelos, ropa interior de seda, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	283.48	Dalip Singh Bros., camisas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	265.26
Goodyear Tire & Rubber, gomas y cámaras de goma para autos, 84 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	574.62	British-American Tobacco Co., cigarrillos "Lucky Strike", anuncios, 82 bultos, por vapor Petén, de New York, por	1.270.48
Isaac Brandon Bros., mayonesa, papas, sal, brea, cereales, etc., 160 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	511.03	British American Tobacco Co., cigarrillos "Wings"—picadura y anuncios, 49 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	853.91
Novedades Antonio, carteras de imitación cuero, 2 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	886.40	Shung Cheung Co., frijoles ojos negros, 30 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, California, por	150.00
A. Fastlich, alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Presidente Cleveland, de Tientsin, por	165.75	Victor A. González, cartón ordinario gris para hacer cajetas, 40 bultos, por vapor Petén de New York, por	113.17
Horna Hnos., bastidores de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	392.32	Carmen B. Fernández, vestidos, abrigos de lana, calcetines, 1 bulto por vapor Sta. Bárbara, de New York, por	111.39
Horna Hnos., cartón alquitranado para techo, 59 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	84.00	E. R. Brewer, loza en artículos de uso doméstico, 10 bultos, por vapor Asuka Marú, de Nagoya, por	114.14
Wong Chang Cia., pinturas, barnices, cemento para techo, 101 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	145.12	E. R. Brewer, jabón para lavar, jabón de tocador, etc., 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	491.95
Wong Chang Cia., tintes de madera, pinturas, cera líquida, 23 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	642.33	The Henriquez Co., champaña — licores, vinos, cognac, 116 cajas, por vapor Washington, de El Havre, por	1.213.22
Carlos de Diego, alimentos para gallinas, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	374.80	Key Hing Cia., telas de sedas, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	256.26
Chial León y Cia., lona, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	88.00		
	35.48		

Oficina Moderna, archivadores de metal, muebles de metal, 32 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	759.97
Pan American Standard, levadura cruda, diamalta, 66 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	339.75
Lee Yuk Ming Hnos., sardinas en latas en tomates, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	120.00
Lee Yuk Ming Hnos., avena machacada con premios, 40 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	55.00
Gursarn Singh & Bros., baúles de madera, confeccionados de lino, 9 bultos, por vapor Pres. Cleveland, de Shanghai, por	1.036.33
Kelso Jordan Sales, cigarrillos Camel, 60 bultos, por vapor San Clemente, de Norilok, por	1.430.00
Shung Woo Leng Cia., bolsas de papel Kraft, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	277.00
T. J. Hostetter, piezas sueltas de refacción, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por Universal Export Co., ovaltine, 14 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York por Universal Export Co., despertadores, relojes, 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	7.40
Universal Export Co., relojes despertadores, de bolsillo, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	39.89
Novedades Antonio, telas de seda, 2 bultos, por vapor Conte di Savoia, de Génova, por Lai Hing Cia., telas de seda, 1 bulto, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	700.82
José Arosemena, accesorios eléctricos, socket eléctricos, 14 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	168.70
Rosania & Cia., telas de algodón, telas de seda, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	564.91
Compañía Panameña de Calzado, tacones de madera, hormas de madera, 1 bulto, por vapor Petén, de La Habana, por	92.80
J. Mahn, papel crespón, 12 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	212.86
Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, 13 bultos, por vapor Takaoka Marú, de Yokohama, por	449.58
Luis E. Uribe, harina de trigo, avena pilada, 120 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	189.34
Luis E. Uribe, guisantes preparados, sopas de legumbres, 32 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	64.23
Fidanque Bros. Sons, aceite mineral lubricante, 10 bultos, por vapor Bodegraven, de Londres, por	1.000.62
Fidanque Bros. Sons, aceite mineral lubricante, 60 bultos, por vapor Bodegraven, de Curacao, por	322.00
E. R. Brewer & Co., juguetes de madera, juego de porcelana, 12 bultos, por vapor Heegh Carrier, de Japón, por	72.25
E. A. González, cadres de acero, 18 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	128.03
Isaac Brandon & Bros., cigarros toscanos, 5 bultos, Conte di Savoia, de Génova, por	417.21
	154.39
	265.05
	480.00

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Octubre)

Nº 870. Guillermo Endara Paniza, vende a la Sra. Virginia Paniza de Endara, la mitad de la finca Nº 5327, folio 76 del Tomo 169, en el Registro Público.

Nº 871. El señor José Chimeis Salas vende al señor Paul Antonio Gambotti el motovelero llamado Driftwood por la suma de quinientos balboas.

Nº 872. Por la cual el Banco Nacional cancela la hipoteca inscrita al folio quinientos dos, asiento 9963, Tomo 13 de la Sección de Hipotecas, constituida por el señor Francisco Bernal, y declara vigente en lo demás la Escritura 763 de 26 de Diciembre de 1924.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 7 de Octubre)

Nº 697. Los señores Pedro Tuñón y Roberto Pérez cancelan en todas sus partes un contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno situado en San Francisco de La Caleta, Tuñón vende a la señora Lucía Gambotti de Pérez el lote de terreno arrendado, y la compradora declara las mejoras que en dicho lote ha construido a sus expensas.

Nº 698. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la sociedad denominada "Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada", un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, por la suma de B. 9.43.

Nº 699. Por la cual el señor Ernest Albert Robertson vende al señor Gerard Francis Dash, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 385.00.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis

As. 2306. Acta de remate verificado el 30 de Septiembre de este año ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca situada en esta ciudad.

As. 2307. Escritura número 776 de 31 de Agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual Jaime Casanovas Padrós vende parte de una finca situada en el barrio de La Exposición de esta ciudad, a Juan José Díaz.

As. 2308. Escritura número 696 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a la "Compañía de Tomás Arias, S. A.", un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 2309. Certificado número 146, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 30 de Septiembre de este año, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de comercio a favor de la sociedad denominada "International Association of Lions Clubs", con domicilio en Chicago, Estados Unidos de América.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 2310. Escritura número 1 de 22 de Septiembre de este año, otorgada ante el canciller encargado del consulado de Panamá en la ciudad de San Francisco, California, por la cual María Arias de la Guardia confiere poder general a Raúl de la Guardia.

As. 2311. Escritura sin número extendida el 21 de Agosto de este año ante un Notario Público de la ciudad de Jerusalén, Palestina, por la cual Moisés J. Mizrahi confiere poder a Lázaro Hassin.

As. 2312. Escritura número 695 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá, vende a Enrique Juan Arce un lote de terreno situado en esta ciudad, y éste declara que tiene construída allí una casa.

As. 2313. Certificado número 2839, de 30 de Septiembre de este año, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Compañía Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en David.

As. 2314. Escritura número 251 de 23 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elías Zakay vende a José Hasse Buchahin una finca situada en Boquete.

As. 2315. Oficio número 115 de 5 de Octubre actual, del Juez Primero del Circuito de Coclé, en el cual ordena al Registrador que no verifique la inscripción del embargo decretado sobre la tercera parte de una finca situada en Penonomé, denominada Los Bobos, de propiedad de Ignacio Vargas.

El Sub-Registrador General de la Propiedad Encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 7 de Octubre)

Berta Cano, Estela Marina Arias, Miguel Angel Bisuete.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Octubre)

Abdell Beliz, María Acuña, Virginia Verdiales.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público, que por escritura número 869 de esta fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he vendido al señor José Pérez el establecimiento de mi propiedad conocido con el nombre de "Restaurant Cosmopolita".

Panamá, Octubre 5 de 1936.

Gerardo Garrudo.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Corrales, vecino del Corregimiento de Llano de Piedra de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo de color colorado encendido bajito, como de tres o cuatro años de edad, sin señales a sangre ni marca de fuego de ninguna clase. El referido animal ha sido denunciado por el señor Constantino Barrera como un bien vacante desde luego que hacen como seis (6) meses que viene vagando por ese lugar sin conocerle quien sea su propio dueño.

Por tanto se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueño y sino se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal conforme lo dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Envíese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Macaracas a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

ELADIO DELGADO A.

El Secretario,

A. Correa G.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Salcedo, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 42-721, natural y vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado, marcado a fuego con (J) semejante a una jota enlazada en la pulpa del lado derecho, como de cuatro (4) cuartas y media (½) de alto.

El referido animal se hallaba pastando hace varios meses por las sementeras del señor Leovigildo Bernal, situadas en el lugar denominado Agua Buenas, en esta jurisdicción, el cual fue denunciado por el mismo señor Bernal, como bien mostrenco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del citado Código, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fijación de este Edicto.

Si vencido este término, no se ha presentado el respectivo reclamo del referido caballo, se declarará como bien vacante y se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previo los trámites legales.

Capira, Septiembre 30 de 1936.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Oseas Carrillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro de cuarta talla de color rosco encerado sin marca de sangre ni de fuego, con una cicatriz en el principio del rabo y la punta de este cartada, como de dos años de edad; el cual ha sido denunciado a este despacho por el señor Oseas Carrillo residente en el Corregimiento de Quebrada de Piedra, por estar vagando y haciendo daños hace cuatro (4) meses en predios del señor Oseas Carrillo, sin dueño conocido. De acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los de la localidad, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno y en forma legal. Si dentro de treinta días contados de esta fecha no fuere reclamado será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Tolé, Septiembre 9 de 1936.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario,

Félix Sanjur V.

5 vs—5

Aviso de Remate

El suscrito Avaluador Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día catorce (14) del próximo mes de Octubre para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto el remate de un carro marca "Ford" distinguido con el número 5136170 que le fué incautado por las Autoridades de Aduana a la Sociedad Chiricana de Automóviles y el cual está depositado en el Cuartel de la Policía en David.

El valor del carro en mención esta fijado en la suma de veinte balboas (B. 120.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Liquidaduría del Impuesto, el cinco por ciento (5%) del valor total del bien puesto en remate. No se admitirán propuesta que no cubran las dos terceras partes de la base de el remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuesta y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, solo se oírán las pujas y repujas.

Puerto Armuelles, Septiembre 22 de 1936.

ALVARO ABEL ALVAREZ,

Avaluador Liquidador de Impuestos.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso de Licitación

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día cinco (5) de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública, dos globos de terrenos situados en Río Abajo y que en el Registro de la Propiedad forman parte de la Finca número siete mil veintisiete (7027), inscrita al folio noventa y ocho (98) del Tomo doscientos treinta y dos (232), asiento uno de la Sección de Panamá.

El primer lote, ocupado por Joseph Coppin tiene una cabida de treinta y dos metros (32) de frente por cincuenta (50) metros de fondo o sea una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1600 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte y el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por C. F. Taylor y por el Oeste, terreno ocupado por Miguel Brostella. Su valor es de ochocientos balboas (B. 800.00).

El segundo lote, ocupado por Lionel de León, tiene una extensión de catorce (14) metros de frente por cincuenta (50) de fondo o sea una superficie de setecientos metros cuadrados (700 m.c.), alinderado así: por el Norte y por el Sur, calle municipal; por el Este, terreno ocupado por Miguel Brostella y por el Oeste, quebrada de Los Monos. Su valor es de B. 350.00.

La base del remate es de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa el metro cuadrado y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) del avalúo de cada uno de los dos lotes de terreno que se van a rematar.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada uno de los dos lotes de terrenos. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicados al que ofrezca mayor suma por cada uno de ellos.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

ALCIBIADES AROSEMENA,

Tesorero Municipal.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

Roberto R. Royo.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a la señora Concetta Scalia, mujer, mayor de edad, italiana, casada cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho a la demanda de divorcio que ha propuesto su esposo Bernardo Domínguez Alba.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado arriba el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a doce días de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente, se hace saber, que por resolución fechada el tres de los corrientes, se ha ordenado emplazar a todos los colindantes desconocidos y a los que tengan algún interés, para que concurran a las nueve de la mañana del día veintiséis de Noviembre próximo, a la inspección ocular solicitada por los liquidadores de la Compañía de Espinosa S. A., sobre varias fincas rústicas descritas así:

"a) Finca número 1720, inscrita al folio 434, del Tomo 31, en el Registro Público, denominada Tapagra, y cuyos linderos son: por arriba la la cumbre de la cordillera; por el lado de Panamá el río Tranca, que la separa de la hacienda denominada "El Naranja"; por el lado de Chepo, el río Tranquilla, que la separa de las haciendas Chichebre, el Espabé, otra vez Chichebre por abajo de las Lajuelas de Quito y las Lajuelas de Chichebre;

"b) Finca número 1721, inscrita al folio 440, del tomo 31, en el Registro Público, denominada "El Naranja", cuyos linderos son: por el lado de la Cordillera el cerro Caribunco es el límite natural de la hacienda, correspondiendo a sus tierras la parte de cerro comprendido entre las cabeceras de la quebrada Carrizal y el Río Tranca, tomando luego por punto de partida la primera de dichas cabeceras se sigue el curso de las aguas de la quebrada hasta el lugar de donde pueda tirarse la línea más corta hacia la cabecera del río Señora. Al llegar a éste por esa línea se baja con la corriente, la cual va a formar confluencia con la del Tranca. Se remonta por último este río hasta su respectiva cabecera, que como se ha dicho se halla también en una de las vertientes del Caribunco. Las haciendas colindantes con ésta son: "Tapagra", separada por el río Tranca; y "Paso Blanco" del otro lado del río Señora.

"c) Finca número 1607, inscrita al folio 232, del tomo 30, en el Registro Público, denominada "Paso Blanco" y "Hato Nuevo", conocida también como *San Antonio*, y cuyos linderos son: Con la hacienda del "Naranja" y su río por la quebrada del Carrizal, y Boca de la Guálima a la Marina, y de allí hasta un estero se llaman Calabazo, y por un estero sube a encontrarse con la quebrada de Peje-Perros, y de allí sube a una loma que llaman de los Chiqueros, y baja por una quebrada denominada de Pie-

dras hasta el río de Pacora, y de allí sube por la orilla del río arriba hasta la montaña y medianía del Cerro Caribunco".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días y copia de él se ha puesto a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, Octubre 6 de 1936.

El Juez,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del finado ENRIQUE PERINA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:—

"Así las cosas, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:— Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de Enrique Perina, vecino de este año, que Tonosí, desde el día quince de Marzo de este año, que tuvo lugar su defunción; Que son sus legatarios, según testamento, Evangelista Herrera, Mercedes Vega, Luis Saavedra, Rosa Grasselli, mayores de edad y vecinos del Municipio de Tonosí y la institución de Beneficencia, el Hospicio de Huérfanos de Panamá; Que es Albacea testamentario, según el testamento, el señor Victorio Grasselli, vecino de Panamá, y—ORDENA:— Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (Fdo.) M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana, por treinta días, y copia del mismo se le entrega a los interesados, para su publicación, por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida fue José de la Rosa Saldaña Caballero, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, agosto treintauno de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS:—

Como la parte interesada en este negocio ha comprobado legalmente ser legítima esposa de José de la Rosa

Saldaña Caballero, fallecido en el distrito de Dolega el día siete de noviembre de mil novecientos treintitres, y que dicho causante no testó ante el Notario Público de este Circuito, conforme consta de la documentación acompañada con la respectiva petición de herencia, y el Representante del Ministerio Público manifiesta en su Vista N.º 755 de fecha 19 de los corrientes que tal petición debe despacharse favorablemente por haberse traído la prueba de que trata el artículo 1621 del C. J., de la cual se deja hecha referencia, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1.º.—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José de la Rosa Saldaña Caballero, desde el día siete (7) de noviembre de mil novecientos treinta y tres (1933), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2.º.—Que es heredera del fallecido su legítima esposa señora Felipa González, sin perjuicio de terceros;

Y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique en la forma prevenida por la Ley, el edicto de que trata el artículo 1601 de la experta citada.

Notifíquese. — A. GRANADOS. —Luis Arce, Srto."

Y para los fines que se expresan en el auto anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis, por el término de treinta días hábiles, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

Luis Arce.
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por el presente emplaza a Isabel Mesa de Cirinache, madre, mayor de edad, casada, dentista, natural de la República de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estaña.

El auto encausatorio dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Los Santos, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ludovina Camargo natural y vecina de este Distrito, presentó ante este Tribunal, por medio del memorial que corre a la foja primera del proceso, denuncia criminal contra la señora Isabel Mesa de Cirinache, natural de la República de Costa Rica, como infractora del artículo 360 del Código Penal.

Acogido el denuncia se procedió hacer todas las investigaciones conducentes para el esclarecimiento del delito imputado y una vez agotada esta información, se pasa a resolver sobre el mérito de ella, cosa que se hace bajo los conceptos siguientes:

Manifiesta la denunciante Camargo, que el día dos de Abril del presente año, se presentó a su residencia que cita en el caserío de Sabanagrande Abajo, de esta comprensión, la señora Isabel Mesa de Cirinache acompañada de otra persona que no conoció y le propuso hacerle dos chapas de dentistería, superior e inferior por la suma de treinta balboas (B. 30.00) ofreciéndole que se las entregaría a su entera satisfacción y en caso que no le agradara el trabajo se comprometía a reparárselo y por ello le manifestó que tanto ella como su compañero iban a instalarse en el Corregimiento de Sabanagrande. Bajo

estas ofertas, agradable para ella, aceptó dicha transacción y el siguiente día le hizo las placas referidas y al colocárselas en la boca, ella (Camargo, le manifestó que le quedaban mal a lo que contestó la señora Mesa de Cirinache que eso era porque no estaba acostumbrada. Así las cosas, se hizo traer al Tribunal las placas referidas y examinadas por peritos, éstos expusieron bajo la gravedad del juramento que el autor de esas placas deja demostrado que no tiene nada de nociones de la mecánica dental por lo que se puede afirmar que obró de mala fé y que en concepto de ellos, dicho trabajo carece de valor.

Isabel Mesa de Cirinache al rendir indagatoria aceptó ser ella la autora de las placas pero que al despedirse de la Camargo le manifestó que si le encontraba algún defecto le avisara a la ciudad de Chorrera para venir a reparárselas. Pero es el caso, que dicha señora en la fecha del denuncia no residía en Chorrera, cosa que se comprueba al rendir su indagatoria, pues manifestó que era vecina de la ciudad de Santiago.

Se encuentra de auto comprobado por la misma confesión de la sindicada y varios testigos que desfilan en esta investigación, que la señora Mesa de Cirinache recibió de la señora Camargo la suma de treinta balboas (B. 30.00) por el trabajo que le hizo.

De lo expresado se llega a la conclusión que sí existe el delito denunciado y que hay la prueba que requiere el artículo 2147 del Código Judicial, para un llamamiento a juicio.

Por lo expuesto, el que firma Juez Municipal del Distrito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el Ministerio Público, abre causa criminal contra la señora Isabel Mesa de Cirinache, mayor de edad, casada, dentista, natural de la República de Costa Rica, como infractora del Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva de conformidad con el artículo 2091 del Código Judicial.

Para la celebración de la vista oral, se señala el día treinta del venidero mes a las nueve de la mañana.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa y las partes dispondrán del término de Ley para aducir las pruebas que crean conveniente.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

"N. MORENO C. Juez Municipal.—E. Correa Jr., Secretario ad-interim".

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado y firmado en Los Santos, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

El Secretario ad-interim,

N. MORENO C.

E. Correa Jr.

Edicto Número 4

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Con el derecho que me concede el Código Fiscal, yo, Carlos Pinzón, vecino de este Distrito, ocurro ante Ud. para que previa las diligencias correspondientes, se sirva adjudicarme en plena propiedad, los lotes de terreno que poseo en el Corregimiento de Ponuga, de esta Provincia, que son los siguientes: terreno denominado "El Río", dividido en dos lotes, según el plano y el informe del Agrimensor. Está limitado así: Norte lote A, predio de Pedro Vega en el lote T, terreno Emilio Cogley, camino de los potreros y terrenos libres en el lote B, por el Sur, en el lote A, camino de los potreros y terrenos libres en el lote B, y por el Este, en el lote de A, terreno de Adolfo Pinzón y en el lote B, terrenos libres; y por el Oeste, en el lote A, Plaza de Ponuga y predio de Manuel José Caballero y en el lote B, camino de los potreros y terreno de Adolfo Pinzón. Tiene una extensión superficial de: tres cuadrados, el lote B, y el lote A, mil quinientos metros cuadrados, el lote B, y el lote A, mil quinientos metros cuadrados, dando un total de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados. (548 m.c.). Está cercado y cultivado en gran parte.

El otro lote se llama "La Gallinaza", se encuentra cercado, ubicado en el Corregimiento de Ponuga y limita así: Norte, terreno libres; Sur, camino de las Dos Bocas; Este, terrenos libres; y por el Oeste, camino de las Dos Bocas. Está inculco y tiene una extensión superficial de veinte hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros cuadrados. Acompaño los siguientes documentos: Dos ejemplares levantados por el Agrimensor autorizado y aprobados por el Agrimensor General. El otro ejemplar correspondiente a cada lote lo he enviado al señor Director Jefe de la Oficina de Catastros, en la Capital de la República, juntos con los informes jurados del señor Agrimensor que hizo la mensura, a fin de que dicho empleado haga la calificación de dicho terreno en el Catastro de inmuebles, para pagar el impuesto correspondiente, documentos que junto con la constancia de dicho impuesto presentaré a Ud. cuando me sean devueltos. La constancia de haber pagado el impuesto correspondiente lo consigno.

Para que continúe esta gestión doy poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien queda encargado de presentar a Ud. la constancia del pago de los impuestos respectivos, bien del Juez Ejecutor o de la Oficina de Ingresos de la Capital de la República. Sirvase, pues, dar por presentada esta solicitud.

Santiago, Diciembre 29 de 1931.—Carlos Pinzón.
El Gobernador Administrador de Tierras,
IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Número 15

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Yo, José del Carmen Pino, de esta vecindad, mayor de edad, soltero y negociante, ante Ud., ocurro, y como poseedor usufructuario del lote de terreno conocido anteriormente con el nombre de "El Uvito", y que hoy denomino "Corozo", con el derecho que me concede el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, en concordancia con el artículo 15 del Código Fiscal, solicito de Ud. se sirva, previos los trámites correspondientes, adjudicarme en plena propiedad, a título de compra, el lote de terreno mencionado, ubicado en este Distrito de Santiago y comprendido dentro de los siguientes linderos a saber: Norte, Camino del Uvito y predio de José Castro; Sur, Río de Los Chorros y parte de un predio del asiático Chang Kuan; por el Este, predio del mismo asiático Chang Kuan; y por el Oeste, Río de Los Chorros y predio de Ruperto Ruiz. El lote de terreno se encuentra debidamente cercado y contiene pasto artificial y tiene una capacidad de veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y un metro cuadrados (24 Htrs. 6641 m. c.).

El mencionado terreno fue de antigua ocupación por la finada señorita Aleja Pérez, vecina que fue de este Distrito y por fallecimiento de ella pasó a posesión de la finada señora Juliana Acosta vda. de Rivera, quien siendo heredera de la señorita Aleja Pérez, traspasó sus derechos, de posesión usufructuaria a Visitación Rivera, y éste a su vez, como poseedor me traspasó sus derechos, en virtud de lo cual soy el poseedor de dicho lote de terreno.

Los documentos que acreditan los derechos la posesión que adquirí de dicho lote de terreno, consisten en el traspaso por la señora Juliana Acosta vda. de Rivera a Visitación Rivera, y el traspaso de éste a mi favor, y las declaraciones que comprueban esa misma posesión usufructuaria.

La constancia de haber hecho el depósito de la mitad del depósito del valor del hectareaje en la respectiva oficina de Hacienda, y

La constancia de haber satisfecho el impuesto agrario correspondiente. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.

Para que me siga representando en esta solicitud, doy el poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien acepta y representa este memorial.

Santiago, Diciembre 3 de 1935.—José del Carmen Pino.

Acepto.—Manuel S. Pinilla.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Emplazatorio

En el juicio Administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra el señor Henry Ho, por defraudación fiscal, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 85.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

"Para que surta el recurso de apelación interpuesta por el pagado, ha subido a este Despacho la Resolución número 5, dictada por el Jefe de la Sección de Ingre-

sos el día 16 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Primero.—Decomisar definitivamente las catorce cajetillas de cigarrillo "Camel", encontradas en la cantina de Fung Hing, de propiedad del señor Chen Cheong, marcadas fraudulentamente con la palabra "Panamá" y ordenar su destrucción, y

"Segundo.—Imponerle al señor Henry Ho, como responsable de fraude a las rentas públicas nacionales, una multa de mil balboas B. 1,000.00".

Los hechos en que se basa la citada resolución son los siguientes:

El día cinco de Junio último, los señores Alberto Castillo D., y Gonzalo Walker, Inspector de Contrabando, denunciaron ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, que, en la cantina "Fung Hing" de propiedad del señor Chen Cheong situada en la esquina de la calle 8ª y la Avenida Balboa de la ciudad de Colón, se estaban vendiendo cigarrillos contramarcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA". La denuncia fue acogida por el Inspector del Puerto, quien practicó inmediatamente un allanamiento al mencionado establecimiento, y encontró que, efectivamente, se estaban vendiendo allí cigarrillos "CAMEL" con las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA", muy distintas de las que aparecen en las cajetillas y en los cigarrillos que importa y vende en Panamá y Colón el señor José Padrós, Agente de los cigarrillos Camel en la República de Panamá.

Examinadas las cajetillas de cigarrillos; los cigarrillos y las bandas que cierran las cajetillas, encontradas en la cantina "FUNG HING", por los señores Lewis B. Bates, Jefe del Laboratorio en Ancón y A. P. E. Doyle, Jefe de la imprenta del Canal, y comparadas éstas con las que importa y vende en Panamá y Colón, el señor José Padrós, se encontró, las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" estampadas en una y otra cajetillas, y en los cigarrillos, distintas. Que el papel, tinta y color de unas y otras bandas, también son diferentes. Es más, la orla de la banda de las cajetillas encontradas en la cantina del señor Chen Cheong es tosca, y distinta de la dibujada en la banda de las cajetillas importadas por el señor José Padrós, y se nota fácilmente que mientras las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" de los cigarrillos importados por el señor Padrós, SON IMPRESAS, las otras han sido puestas con un SELLO DE GOMA. El papel plateado que cubre la parte superior de las cajetillas encontradas en la cantina "FUNG HING", ha perdido su brillo y revela claramente que fue humedecido para abrir los paquetes, extraer los cigarrillos y marcarlos con la palabra "PANAMA".

Al ser interrogado el señor Chen Cheong, propietario de la cantina "FUNG HING" a qué persona le había comprado esos cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA", contestó que a un paisano suyo llamado Henry Ho. Y al ser interrogado el mismo Henry Ho, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, sobre esa afirmación del señor Chen Cheong, ADMITIO ser la persona que le había vendido esos cigarrillos, y agregó que él los había comprado en la cantina del señor José Padrós, y que la compra ésta que fue rechazada por el señor ANTONIO CLAUS, administrador de la cantina, quien explicó que esos cigarrillos son distintos en su marca y tija, a los que expenden el establecimiento a su cargo".

Después de analizar los argumentos de la defensa, que se basa principalmente en que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales responsables en este negocio puede señalarse como autor del hecho materia de este proceso, el Jefe de la Sección de Ingresos deslinda responsabilidades así:

"El hecho de no haberse encontrado en poder de Ho cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "Panama", no es argumento para demostrar que éste no esté cometiendo la falta que se le imputa, pues ni siquiera hay constancia en el expediente de que el Inspector del Puerto de Colón, hubiera ordenado practicar un allanamiento a la casa de Ho o al lugar en donde éste tiene depositados sus cigarrillos, o que se le hubiere hecho alguna requisita, con el objeto de encontrarle los cigarrillos "Camel" que él da a expendio en la ciudad de Colón".

No se ha sindicado ni se puede sindicarse en el presente caso, por defraudación fiscal, al señor Chen Cheong, porque éste confesó a quien le había comprado los cigarrillos, y Henry Ho admitió ser la persona que se los vendió. Tampoco se ha sindicado, ni se puede sindicarse a la casa del señor Padrós, ni se puede sindicarse al menor indicio, por que consta esa casa no existe el menor indicio, se ha demostrado en forma alguna que los cigarrillos decomisados a Chen Cheong son los mismos a que se refieren las facturas comerciales que obran en el proceso.

Este Despacho está de acuerdo con el inferior en que no puede sindicarse ni Chen Cheong ni a José Padrós; y como considera que no puede admitirse el argumento de la defensa, de que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales en este negocio puede declararse como autor del hecho materia de este proceso, argumento que se cae por su propio peso con la admisión de Henry Ho de haber sido él la persona que le envió a Chen Cheong los cigarrillos de que se trata, llega a la conclusión de que esa admisión del penado constituye la prueba necesaria para condenar y, por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

L. AROSEMENA.

Para notificar al procesado esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30 días) hoy 30 de Septiembre de 1936, a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado u ordenar la captura, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten al paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

1 Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

L. Tapia E.

5 vs.—4